

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Señora Victoria A. Guerrero, portadora de la Cédula de identidad y electoral no. 001-0776670-1, laboró en la administración pública por más de catorce años, en la Dirección General de Impuesto sobre la Renta, desempeñándose siempre con dedicación, honestidad y gran vocación de servicio, en cuyo ejercicio de sus funciones sufrió el deterioro de su salud;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Señora Victoria A. Guerrero fue beneficiada con una pensión del Estado, a través del Decreto 323-96, del 15 de agosto del 1996, ascendente a la suma de RD\$5,858.67 (cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 67/00), cantidad que resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su estado de salud, le es imposible realizar labores productivas para su sustento y el de su familia;

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley 379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede un aumento de pensión del Estado de RD\$5,858.67 (cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con 67/) a RD\$20,000 (veinte mil pesos) mensuales a favor de la señora **VICTORIA A. GUERRERO**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Proyecto de ley que concede un aumento de pensión del Estado a favor de la señora **VICTORIA A. GUERRERO** de la suma de RD\$5,858.67 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 67/100) a RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración .

FAVIÁN ANT. DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

jf